

**INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE
INDESUR**

**Proceso por Comparación de Precios
INDESUR-CCC-CP-2023-0003**

ENMIENDA No. 01-2023

PROCEDIMIENTO POR COMPARACIÓN DE PRECIOS BAJO LA REFERENCIA NÚM.
INDESUR-CCC-CP-2023-0003 sea el que registrará el siguiente proyecto:

“Construcción de una Funeraria en el Municipio de Postrer Río, provincia Independencia”.

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto para el Desarrollo del Suroeste (INDESUR), debidamente constituido por los señores: **Lic. Camilo Vladimir Tejeda Castillo**, Encargado de Gabinete y Presidente del Comité, actuando en representación del **Agrón. Frank Alejandro Herasme Soto**, Director Ejecutivo del Instituto para el Desarrollo del Suroeste (INDESUR); **Zenaida Méndez Méndez**, Gerente Administrativa y Financiera, miembro; **Lic. Ricardo Pérez Sarraff**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Lic. Luis Analdo Olivo**, Encargado de Planificación y Desarrollo, miembro; y **Héctor Ferreras Pérez**, Encargado de Tecnología y Oficina de Libre Acceso a la Información, miembro; todos presentes de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el Presidente designado del Comité, actuando según las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

El **Lic. Camilo Vladimir Tejeda Castillo**, dio apertura a la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la modificación de algunos aspectos del Pliego de Condiciones Específicas del proceso *por Comparación de Precios Referencia INDESUR-CCC-CP-2023-0003 para “Construcción de una Funeraria en el Municipio de Postrer Río, provincia Independencia”*

RESULTA: Que el día trece (13) de noviembre del 2023, el Instituto para el Desarrollo del Suroeste (INDESUR) realizó la convocatoria del *proceso por Comparación de Precios Referencia INDESUR-CCC-CP-2023-0003 “Construcción de una Funeraria en el Municipio de Postrer Río, provincia Independencia”*. A través del Portal del Órgano Rector y del portal institucional.

RESULTA: Que en fecha diecisiete (17) de noviembre del 2023 se hizo recepción en el correo institucional indesur@gmail.com, de una comunicación enviada por el Departamento de Monitoreo y Análisis de Datos del SNCCP, en la cual entendían que se hacía necesario realizar una enmienda al Pliego de Condiciones dentro del plazo establecido en el Cronograma, para realizar las debidas modificaciones orientadas en los siguientes aspectos: a) En el Numeral 3.4 (Criterios de Evaluación), a los fines de que se detalle de manera clara los elementos que conforman la escala de puntuación; b) Que se realicen los ajustes necesarios a las fechas del Cronograma de Actividades, ya que el plazo otorgado desde la Notificación de Adjudicación a la Constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento es insuficiente; c) Que se establezca de manera expresa el plazo de la Garantía de Seriedad de la Oferta, la cual debe ser congruente con el Plazo de Mantenimiento de la Oferta (Numeral 3.7); d) Que se establezca la debida congruencia entre la fecha de vigencia del Contrato y la Garantía de Fiel Cumplimiento (Acápites 5.1.2 y 5.2.1); e) Que se considere que los requisitos relativos a las credenciales de los oferentes *“es siempre subsanable”*, en tal virtud realizar las modificaciones correspondientes en el Numeral 2.13 sobre la Documentación a Presentar; y f) En el Numeral 4.1 (Criterios de Adjudicación), se debe definir de manera clara el método de adjudicación.

RESULTA: Que las disposiciones contenidas en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones establece lo siguiente: *“Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos”*.

RESULTA: Que en ese sentido, el párrafo I del Artículo 20 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y sus modificaciones indica que *“(…) La entidad dará respuesta a tales solicitudes de manera inmediata, y no más allá de la fecha que signifique el setenta y cinco por ciento (75%) del plazo previsto para la presentación de propuestas. Las aclaraciones se comunicarán, sin indicar el origen de la solicitud, a todos los oferentes que hayan adquirido el pliego de condiciones”*.

RESULTA: Que este Comité de Compras y Contrataciones en consonancia con las funciones que establece la Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, puede tomar las decisiones que considere pertinentes y que contribuyan a que los procesos se desarrollen de la mejor manera posible, conforme a la normativa que regula la materia.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 3, numeral 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y sus Modificaciones establece sobre el Principio de Transparencia y Publicidad que *“Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”*.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los Procedimientos de Compras y Contrataciones, conforme lo indica el Artículo 47 del Reglamento de Aplicación No. 543-12.

CONSIDERANDO: Que ante la situación planteada, este Comité de Compras y Contrataciones ha decidido admitir y darle curso a la modificación del Pliego de Condiciones de dicho proceso conforme a los puntos expuestos anteriormente.

VISTA: La Convocatoria del *proceso por Comparación de Precios Referencia INDESUR-CCC-CP-2023-0003 para “Construcción de una Funeraria en el Municipio de Postrer Río, provincia Independencia”*.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del proceso por *Comparación de Precios Referencia INDESUR-CCC-CP-2023-0003 “Construcción de una Funeraria en el Municipio de Postrer Río, provincia Independencia”*.

VISTA: La comunicación enviada al correo institucional indesur@gmail.com por parte del Departamento de Monitoreo y Análisis de Datos del SNCCP en fecha 17 de noviembre del 2023, en donde se recomienda la realización de una enmienda a diferentes aspecto del Pliego de Condiciones dentro del plazo establecido en el Cronograma de Actividades.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12 de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

El Comité de Compras y Contrataciones, por **unanimidad de votos**, decide adoptar la siguiente resolución:

PRIMERO: **MODIFICA el Cronograma de Actividades** del Pliego de Condiciones Específicas para Contratación de Obras, a los fines de que sus fechas se ajusten a los requerimientos expresamente hechos por el Departamento de Monitoreo y Análisis de Datos del SNCCP, por entender que los mismos van acorde con las normas y principios que rigen las Contrataciones Públicas. En tal virtud, el Cronograma de Actividades del Procedimiento por Comparación de Precios INDESUR-CCC-CP-2023-0003 queda establecido de la manera siguiente:

2.5 Cronograma de la Comparación de Precios

ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1. Publicación Procedimiento Comparación de Precios en el portal institucional y del Órgano Rector	14 de Noviembre del 2023 a las 3:06 P.M
2. Período para realizar consultas por parte de los interesados	20 de Noviembre del 2023
3. Plazo para emitir respuesta por parte del Comité de Compras y Contrataciones, mediante circulares o enmiendas	22 de Noviembre del 2023
4. Recepción de Propuestas: “Sobre A” y “Sobre B” y apertura de “Sobre A” Propuestas Técnicas.	Hasta las 12:00 P.M. del 24 de noviembre del 2023. C/ Feliciano Martínez esquina José Leger, El Prado, provincia de Azua. Apertura de los “Sobres A” a partir de las 12:30 P.M.
5. Verificación, Validación y Evaluación contenido de las Propuestas Técnicas “Sobre A”.	24 de noviembre del 2023 02:00 P.M
6. Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables.	24 de noviembre del 2023 05:00 P.M.
7. Periodo de subsanación de ofertas	24 de noviembre del 2023 05:30 P.M.
8. Período de Ponderación de Subsanaciones	27 de noviembre del 2023 11:00 A.M.
9. Notificación Resultados del Proceso de Subsanación y Oferentes Habilitados para la presentación de Propuestas Económicas “Sobre B”	27 de noviembre del 2023 02:00 P.M.
10. Apertura y lectura de Propuestas Económicas “Sobre B”	30 de noviembre del 2023 12:00 P.M. C/Feliciano Martínez esquina José Leger, El Prado, provincia de Azua
11. Evaluación Ofertas Económicas “Sobre B”	30 de noviembre del 2023 12:30 P.M.
12. Adjudicación	30 de noviembre del 2023 02:00 P.M.
13. Notificación y Publicación de Adjudicación	30 de noviembre del 2023 03:00 P.M.
14. Plazo para la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato	07 de Diciembre del 2023 10:00 P.M.
15. Suscripción del Contrato	07 de Diciembre del 2023 12:00 A.M.
16. Publicación de los Contratos en el portal institución y en el portal administrado por el Órgano Rector.	08 de Diciembre del 2023

SEGUNDO: MODIFICA dentro del Pliego de Condiciones el **Numeral 3.4 “Criterios de Evaluación”** del procedimiento por Comparación de Precios bajo la Referencia **INDESUR-**

CCC-CP-2023-0003 para “Construcción de una Funeraria en el Municipio de Postrer Río, provincia Independencia”. a los fines de definir con mayor claridad los criterios de evaluación que sustentan el presente proceso y delimitar con mayor objetividad los elementos que establecerán la escala de puntuación. Por tal motivo, queda insertado a este apartado y formará parte inseparable de él, el siguiente cuadro explicativo:

CRITERIOS	SUB-CRITERIOS	30 PUNTOS
CURRÍCULO DEL PERSONAL PROPUESTO (SNCC.D.45), CON LAS CERTIFICACIONES QUE ACREDITAN LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES. CON OBRAS SIMILARES Y AL MENOS 2 Años DE EXPERIENCIA	Director de Obras Ing. Civil arquitecto	EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN Mayor o igual a 10 años: 5 puntos De 2 años a 5 años: 3 puntos Menor de 2 años: 1 puntos
		EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES 2 o más certificaciones 5 puntos 1 certificación: 2 puntos. 0 certificación: 0 puntos
	Ing. Residente Ing. Civil o Arquitecto	EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN Mayor o igual a 5 años: 3 puntos De 2 años a 5 años: 2 puntos Menor de 2 años: 0 puntos.
		EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES 2 o más certificaciones: 5 puntos 1 certificación: 2 puntos. 0 certificación: 0 puntos
CRITERIOS	SUB-CRITERIOS	40 PUNTOS
<p>Descripción del Enfoqué Metodológico {SNCC.D.044}. debe incluir Plan de Trabajo, Plan de gestión de Riesgo y cambio climático, además del plan de seguridad e higiene y medioambiente.</p> <p>Excelente: alcance 100% actividades de acuerdo con los criterios constructivo del proyecto.</p> <p>Buena: 80 a 99% actividades de acuerdo con los criterios constructivo del proyecto. Mala: alcance menos del 80% Actividades de acuerdo con los criterios constructivos del proyecto.</p>	Metodología del plan de trabajo	<p>Excelente: 20 puntos.</p> <p>Buena: 10 puntos.</p> <p>Mala: puntos.</p>
	Metodología del plan de trabajo	<p>Excelente: 20 puntos.</p> <p>Buena: 10 puntos.</p> <p>Mala: puntos.</p>

TERCERO: SE ESTABLECE de manera expresa el plazo de la Garantía de Seriedad de la Oferta en ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir de la fecha del acto de Apertura, a los fines de hacerlo congruente con el Plazo de Mantenimiento de la Oferta (Numeral 3.7). Esta inserción del plazo en la Garantía de la Seriedad de la Oferta impactará en los ítems 1.2.2.1, 2.14 B y 3.9 dentro del Pliego de Condiciones del procedimiento por Comparación de Precios bajo la Referencia *INDESUR-CCC-CP-2023-0003 para “Construcción de una Funeraria en el Municipio de Postrer Río, provincia Independencia”*.

CUARTO: MODIFICA dentro del Pliego de Condiciones el **Numeral 5.2.1 “Vigencia del Contrato”** del procedimiento por Comparación de Precios bajo la Referencia *INDESUR-CCC-CP-2023-0003 “Construcción de una Funeraria en el Municipio de Postrer Río, provincia Independencia”*. y se establecen **ciento veinte (120) días hábiles** como tiempo de vigencia del contrato a los fines de hacerlo congruente con la Garantía de Fiel Cumplimiento (Numeral 5.1.2).

QUINTO: MODIFICA dentro del Pliego de Condiciones el **Numeral 2.13 “Documentación a presentar”, específicamente en el literal B, numeral 1**, a los fines de que se elimine la condición de **“No Subsanable”** al pedimento de los Estados Financieros del oferente, ya que los requisitos relativos a las credenciales del oferente *“es siempre subsanable”*.

SEXTO: MODIFICA dentro del Pliego de Condiciones el **Numeral 4.1 “Criterios de Adjudicación”** del procedimiento por Comparación de Precios bajo la Referencia *INDESUR-CCC-CP-2023-0003 para “Construcción de una Funeraria en el Municipio de Postrer Río, provincia Independencia”*, a los fines de definir de manera clara el método de adjudicación. En tal virtud, se inserta en este acápite el siguiente párrafo: *“El método de adjudicación será realizado con base al sistema calidad y precio, en el cual se adjudicará a la oferta cuyo puntaje final sea el más elevado, luego de totalizadas las ponderaciones de los puntajes técnicos y económicos conforme a lo definido en el presente Pliego de Condiciones”*.

SÉPTIMO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Instituto para el Desarrollo del Suroeste (INDESUR) que la presente Enmienda sea publicada en el portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones y en la sección de Transparencia de la página Web del Instituto para el Desarrollo del Suroeste (INDESUR), así como la notificación a todos los oferentes.

Hecho y firmado el día viernes diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Concluida con estas resoluciones se dio por terminada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



LIC. CAMILO VLADIMIR TEJEDA CASTILLO

Encargado de Gabinete y Presidente del Comité

En representación del AGRÓN. FRANK ALEJANDRO HERASME SOTO

Director Ejecutivo del INDESUR



LIC. RICARDO PÉREZ SARRAFF

Miembro



LIC. LUIS ANALDO OLIVO

Miembro



LIC. ZENAIDA MÉNDEZ MÉNDEZ

Miembro



TECN. HÉCTOR FERRERAS PÉREZ

Miembro